



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 NOV 2020	
Recibido.....	7.11.....Hs.
Exp. N°.....	41372.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**CALENDARIO ANUAL DE PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO  
GRATUITO DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA  
PROVINCIA.**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso a la prevención y detección temprana de enfermedades, mediante la creación de un calendario anual de prevención y diagnóstico gratuito.

**ARTÍCULO 2 - Definición.** Se entiende por calendario anual de prevención y diagnóstico gratuito, a la agenda anual confeccionada por la autoridad de aplicación, en cuyas fechas se llevarán adelante acciones destinadas a la concientización, prevención y detección precoz de enfermedades que, previa identificación, resulten prevalentes en la provincia.

**ARTÍCULO 3 - Ámbito de aplicación.** La presente ley se aplica en Hospitales, SAMCOs y Centros de Atención Primaria de la Salud de gestión provincial y municipal.

**ARTÍCULO 4 - Mapa sanitario provincial.** La autoridad de aplicación propiciará la elaboración y difusión de un mapa sanitario provincial que permita ver la dinámica espacial y temporal de las enfermedades prevalentes que afectan la salud de la población santafesina, cuyos datos servirán de base para la elaboración del calendario.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 5 - Objetivos.** Los objetivos son:

- a) planificar acciones que contribuyan a la promoción de hábitos saludables, prevención y detección temprana de enfermedades que resulten prevalentes;
- b) propiciar campañas de difusión para informar y sensibilizar a la población acerca de la importancia de la prevención y detección temprana;
- c) mejorar el acceso y la calidad de atención, en la detección temprana y tratamiento en aquellos sectores de la población excluidos del desarrollo económico y social garantizando accesibilidad y trato igualitario; y,
- d) participar a todos los sectores de la salud y otros vinculados, para alcanzar una cobertura satisfactoria y sostenida en el tiempo.

**ARTÍCULO 6 - Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Salud de la Provincia, o el área que en el futuro lo reemplace en sus funciones, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 7 - Funciones de la Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación debe:

- a) disponer las fechas para la creación del calendario anual de prevención y diagnóstico gratuito de enfermedades;
- b) definir lineamientos técnicos de las acciones de prevención y diagnóstico gratuito;
- c) promover acuerdos y participación de las obras sociales, empresas de medicina prepaga y agentes de salud, con el fin de fortalecer y ampliar las acciones de control de enfermedades; y,
- d) desarrollar campañas de difusión, información y concientización sobre la importancia de la prevención y detección temprana.

**ARTÍCULO 8 - Gastos.** Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 9 - Invitación a adherir.** Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 10** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial  
Di Stefano, Silvana

Firmantes:

Diputado Provincial  
Basile, Sergio

Diputado Provincial  
Bastía, Fabián

Diputado Provincial  
Cándido, Juan Cruz

Diputada Provincial  
Ciancio, Silvia

Diputada Provincial  
Espíndola, Marlén

Diputado Provincial  
González, Marcelo

Diputada Provincial  
Orciani, Georgina

Diputado Provincial  
Palo Oliver, Claudio

Diputado Provincial  
Pullaro, Maximiliano

Diputada Provincial  
Senn, Jimena



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como propósito establecer un marco sanitario de promoción y prevención de la salud de los ciudadanos santafesinos, tomando como base las enfermedades de mayor incidencia en la provincia con el objetivo de reducir el avance de enfermedades que pueden prevenirse a través del diagnóstico oportuno.

Para eso, es necesario determinar en la actualidad, cuáles son las enfermedades más comunes en nuestra población, aquellas que tienen mayor prevalencia y también las que causan mayor porcentaje mortalidad. Ese estudio permitirá determinar las necesidades y los tipos de intervenciones más adecuadas a realizar, así como también las áreas de mayor vulnerabilidad que deben ser priorizadas.

A modo ilustrativo, cabe mencionar un informe que fuera elaborado en el año 2019 por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y reporte del Cáncer (SILVER-Ca) en base a los registros de mortalidad de la DEIS (Dirección de Estadística e Información de Salud), Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, Instituto Nacional del Cáncer. (INC), en el cual se informa que en nuestro país se registraron 341688 defunciones según último registro del año 2017. Entre ellas, la principal causa de muerte es la de origen cardiovascular, la segunda causa de muerte en Argentina son las enfermedades por tumores, la tercera causa de muerte en nuestro país es la enfermedad respiratoria cuyo principal exponente es la EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, con Enfisema y Bronquitis Crónica como principales causas).

Según datos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo.

La International Agency for Research on Cancer – Agencia Internacional de investigaciones en Cáncer (IARC) a través de su observatorio GLOBOCAN con datos actualizados al 2018, informa que la tasa de incidencia ajustada por edad para Argentina es de 2186 casos por 100000 habitantes por año, para ambos sexos, todas las edades y todos los cánceres.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A nivel nacional, los cinco principales tumores reportados por este organismo son: cáncer de mama, próstata, colorrectal, pulmón y cérvix según orden de frecuencia. El cáncer de mama es el de mayor ocurrencia en mujeres, representando el 17% de todos los tumores malignos y el cáncer de próstata el de mayor incidencia en varones, estos datos coinciden con los presentados por el Instituto Nacional del Cáncer del país.

Los mapas de mortalidad por tumores prevalentes de distribución departamental publicados por Dirección de Información para la Gestión del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, presenta heterogeneidades con los datos nacionales.

Las muertes por cáncer junto a la diabetes y las enfermedades cardiovasculares, integra el grupo de las enfermedades no transmisibles (ENT) más relevantes y estas concentraron el 50% de todas las defunciones registradas en 2017 en nuestro país.

Sin embargo, estudios demuestran que las ENT, como la enfermedad cardíaca, enfermedad cerebro vascular, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas y entre los tipos de cáncer, el de pulmón, el colorrectal, el de mama, el de próstata, páncreas, estómago y el de cuello de útero, son prevenibles y se cuenta con evidencia consistente sobre la efectividad de intervenciones tanto de promoción, prevención y tratamiento, que justifican llevar a cabo acciones de política pública.

Reunir información acerca de las enfermedades más frecuentes en nuestros habitantes, nos permitirá seguir trabajando en la prevención primaria de las mismas, priorizando, además la disminución de las desigualdades sociales en salud.

Con esta ley procuramos promover una atención equitativa y adaptada a las necesidades de los diferentes sectores sociales de nuestra provincia, más específicamente a la atención de la población más vulnerable que no cuenta con una cobertura social.

La no prevención, la falta de consulta y la consulta tardía se traduce en mayor número de muertes. Muchas enfermedades pueden prevenirse y muchas vidas pueden salvarse con un diagnóstico precoz.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto.

Diputada Provincial  
Di Stefano, Silvana

Firmantes:

Diputado Provincial  
Basile, Sergio

Diputado Provincial  
Bastía, Fabián

Diputado Provincial  
Cándido, Juan Cruz

Diputada Provincial  
Ciancio, Silvia

Diputada Provincial  
Espíndola, Marlén

Diputado Provincial  
González, Marcelo

Diputada Provincial  
Orciani, Georgina

Diputado Provincial  
Palo Oliver, Claudio

Diputado Provincial  
Pullaro, Maximiliano

Diputada Provincial  
Senn, Jimena